

CONVOCATORIA Y BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE AYUDAS INDIVIDUALES DE CARÁCTER SOCIAL DEL VALLE DE MENA. EJERCICIO 2025.

1.- Objeto.

La presente convocatoria tiene por objeto establecer las normas que han de regir la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de las ayudas individuales de carácter social del Valle de Mena para el ejercicio 2025.

Serán subvencionables los gastos realizados por el/la beneficiario/a durante el año 2025 que se encuentren directa y objetivamente relacionados con el objeto de la subvención.

La finalidad de la presente convocatoria de ayudas individuales es la de atender la situación de necesidad en la que se encuentre el/la solicitante como consecuencia directa de su grado de discapacidad y/o dependencia y que afecte a su autonomía personal, social y económica, con el fin de lograr su normal desarrollo humano y social.

Estas ayudas tienen un carácter subsidiario y complementario, esto es, se concederán para atender necesidades no cubiertas por otros servicios públicos específicos (Salud, Educación, Sistema de Dependencia, y otros) y, en caso necesario, podrán concederse para cubrir las diferencias de coste total no cubiertas por los servicios citados, siempre que esta necesidad se haga constar expresamente por el/la interesado/a en la solicitud de la ayuda.

2.- Beneficiarios/as.

Podrán ser beneficiarias las personas físicas siguientes:

- Personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33%.
- Personas dependientes (con el correspondiente reconocimiento de grado).

No obstante, además, para poder acceder a estas ayudas, los/as beneficiarios/as deberán poseer los siguientes requisitos:

- a) Estar empadronado/a en el término municipal del Valle de Mena con una antigüedad mínima e ininterrumpida de un año desde la fecha de la solicitud.
- b) Que el umbral máximo de renta por unidad convivencial no supere el siguiente:

UNIDAD CONVIVENCIAL	UMBRAL MÁXIMO DE RENTA
Familias de un miembro	20.000 euros
Familias de dos miembros	28.000 euros
Familias de tres miembros	36.000 euros
Familias de cuatro miembros	44.000 euros
Familias de cinco miembros	52.000 euros
Familias de seis o más miembros	60.000 euros

Para el cálculo de la renta se tendrá en cuenta la suma de las bases imponible del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas previa a la aplicación del mínimo personal y familiar de los miembros que integran la unidad convivencial, correspondiente al periodo impositivo del año 2024.



Para las personas que no hayan tenido la obligación de declarar por el I.R.P.F. se computará, a efectos del anterior límite, la renta disponible previa a la aplicación del mínimo personal y familiar proporcionado por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

3. Tipos de ayudas.

Serán objeto de esta convocatoria los siguientes tipos de ayudas, según su concepto:

- a) **Rehabilitación**, siempre y cuando esté vinculada al reconocimiento del grado de discapacidad o dependencia. Se integran en tal concepto los siguientes tratamientos: estimulación precoz y recuperación médico- funcional.

Las ayudas de estimulación precoz estarán dirigidas a menores de edad en los que sea previsible o patente, según diagnóstico, una discapacidad.

Las técnicas terapéuticas de estimulación precoz y de recuperación médico- funcional para las que se puedan solicitar ayudas podrán ser de fisioterapia, psicomotricidad y/o terapia del lenguaje (logopedia), siempre y cuando se acredite su administración por parte de un profesional cualificado y colegiado.

En cualquier caso, para las ayudas de rehabilitación, deberá existir un programa individual elaborado por especialistas y sólo serán subvencionables aquellos tratamientos que queden fuera del alcance de los servicios públicos de Educación y Salud.

- b) **Productos de apoyo**: cualquier producto fabricado especialmente o disponible en el mercado, para prevenir, compensar, controlar, mitigar o neutralizar deficiencias, limitaciones en la actividad y restricciones en la participación, tomando como referencia el catálogo elaborado por el CEAPAT -Centro de Referencia Estatal de Autonomía y Ayudas Técnicas- (<http://www.catalogo-ceapat.org>).
- c) **Ayudas para aumentar la capacidad de desplazamiento de la persona**: adaptación, por el afectado/a o por el familiar del que dependa, de un vehículo a motor para su desplazamiento.

Para la solicitud de este tipo de ayuda serán requisitos indispensables:

- Que la persona esté afectada por un grado de discapacidad o dependencia que le genere graves problemas de movilidad y le impida la utilización de transporte público de carácter colectivo. Este aspecto deberá estar debidamente acreditado mediante presentación de certificado específico de movilidad y con una puntuación mínima en el mismo de siete puntos.
 - Que la persona con discapacidad o dependencia (o la titular del vehículo en el caso de que la interesada no pueda conducir) garantice, mediante declaración responsable, la dedicación del vehículo a su transporte personal y familiar, de carácter privado.
- d) **Ayudas complementarias, como transporte y comedor**, siempre que éstas sean tendentes a complementar las ayudas de rehabilitación (tipo a)) y/o estancias en centros ocupacionales o de día.
- e) **Adaptación y/o adquisición de mobiliario funcional del hogar** necesario para incrementar la calidad de vida del beneficiario o beneficiaria.



4. Cuantía global máxima objeto de subvención.

El crédito destinado a la presente convocatoria asciende a un importe total de 5.000,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 2025.2310.48002.

5. Solicitudes y plazo de presentación.

Las solicitudes se deberán presentar en el modelo oficial de instancia aprobado por este Ayuntamiento (anexo I).

La presentación de las solicitudes presupone la aceptación incondicionada de las normas generales y específicas de la presente convocatoria y de las condiciones, requisitos y obligaciones que se contienen en la misma.

El plazo para la presentación de las solicitudes comenzará a partir del día siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos y se extenderá hasta el 30 de diciembre de 2025.

6. Documentación a presentar junto con la solicitud.

Junto con la presentación de la solicitud, conforme al modelo oficial de instancia establecido al efecto (anexo I), deberá aportarse la siguiente documentación:

- DNI del solicitante o su representante legal. En este último caso deberá aportarse, además, el documento acreditativo de la representación legal del solicitante.
- Documento de reconocimiento oficial del grado de discapacidad y/o dependencia del solicitante.
- Justificantes de todos los ingresos de la unidad convivencial (de todos sus miembros):
 - Pensionistas: certificado acreditativo de la pensión que percibe (del organismo pagador o de su entidad bancaria) o justificante de haberla solicitado.
 - Trabajadores por cuenta ajena: contrato de trabajo en vigor y todas las nóminas percibidas durante el año.
 - Trabajadores autónomos: última liquidación trimestral del IRPF y/o último boletín de cotización a la Seguridad Social y, en todo caso, declaración de responsabilidad de los ingresos que percibe.
 - Personas desempleadas: certificado acreditativo de encontrarse en situación de desempleo donde se refleje la fecha de inscripción, así como el certificado de prestación actual, importes anuales e importes pendientes de percibir en el año en curso.
 - Acreditación de la percepción de cualquier otra prestación, ayuda o derecho.
- Declaración de la Renta del año 2024 de todos los miembros de la unidad convivencial del solicitante. En el caso de no obligatoriedad de realizar la declaración deberán aportar el certificado de imputaciones de la Agencia Tributaria.

Se considerará unidad convivencial a estos efectos a todas las personas que se encuentren empadronadas en el mismo domicilio, unidas entre sí por vínculo





matrimonial, como pareja de hecho o por vínculo hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, adaptación y otras personas con las que conviva en virtud de guarda con fines de adopción o acogimiento familiar permanente.

Se considerará pareja de hecho la constituida con análoga relación de afectividad a la conyugal con al menos un año de antelación por quienes, no hallándose impedidos para contraer matrimonio, no tengan vínculo matrimonial con otra persona y hayan convivido de forma estable y notoria con carácter inmediato a la solicitud de la beca y con una duración no inferior a un año.

Las familias monoparentales justificarán su condición con el libro de familia en caso de un solo progenitor reconocido, o mediante resolución judicial en el caso de dos progenitores reconocidos.

En caso de custodia compartida se considerará que el/ la menor forma parte de dos unidades convivenciales, computándose el 50% de la renta de ambas unidades convivenciales. En el caso de que alguno de los progenitores no se encuentre empadronado en el término municipal del Valle de Mena, deberá aportar certificado o volante de empadronamiento del municipio donde resida, a fin de comprobar la composición de su unidad de convivencia e imputar las rentas de sus miembros proporcionalmente.

- Facturas/ facturas proforma debidamente firmadas y selladas, así como el justificante de pago de las mismas que justifiquen el coste de la acción a subvencionar.
- Certificados de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- Certificado de titularidad de cuenta bancaria del solicitante. En el caso de que el beneficiario de la subvención se encuentre incapacitado judicialmente, la cuenta bancaria podrá estar a nombre de éste o de su representante legal o tutor designado judicialmente.
- Cualquier otro documento que se considere de interés para valorar la necesidad de la ayuda que se solicita.

Además, dependiendo del tipo de ayuda solicitada, deberá aportarse:

- Para las ayudas de rehabilitación: programa individual del tratamiento expedido por especialistas. Además, deberá acreditarse su administración por parte de un profesional cualificado y colegiado.
- Para los productos de apoyo o ayudas técnicas: prescripción médica, emitida por el facultativo correspondiente del Servicio de Salud de Castilla y León y, si procede, copia de la solicitud de prestación farmacéutica u ortoprotésica. En el caso de que no exista prescripción médica, catálogo descriptivo del útil, si se trata de artículos muy especializados.
- Para la ayuda para adaptación de vehículo: declaración responsable de que se va a destinar el vehículo al transporte personal y uso privado del beneficiario/a.
- Para las ayudas complementarias de transporte y comedor: informe del centro en el que recibe atención, indicativo de las condiciones, régimen en que se efectúan los



servicios y coste de los mismos. Concretamente, además, para la ayuda de transporte, deberán aportarse justificantes de las asistencias o informe del centro detallando cada desplazamiento efectuado por el solicitante. No serán válidos informes de desplazamientos realizados por el propio solicitante.

- Para la ayuda de adaptación y/o adquisición de mobiliario funcional para el hogar: fotografías del estado de la vivienda antes y después de la inversión realizada.

El Ayuntamiento del Valle de Mena recabará certificado colectivo de empadronamiento del solicitante con el único objeto de comprobar el cumplimiento del requisito contemplado en la base 2 a). Asimismo, previamente al abono de la ayuda, el Ayuntamiento comprobará que el/la beneficiario/a no tiene saldos deudores con esta administración. Si así fuera, procederá a la compensación de las deudas contraídas.

La presentación de solicitud implica la aceptación de la totalidad de la regulación descrita en las presentes bases.

7. Procedimiento de concesión y criterios de valoración.

El procedimiento de concesión será el de concurrencia competitiva. La concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas a fin de establecer una prelación o prioridad entre las mismas, para cuando la partida económica no resulte suficiente y no sea posible la concesión de todas las ayudas que hayan sido valoradas favorablemente.

Si esto se produce, siempre que el solicitante cumpla los requisitos exigidos y no esté previsto en ninguna causa de exclusión, se priorizarán aquellos casos para los que adquisición o prestación del servicio en cuestión les suponga un mayor beneficio; en segundo lugar, se tendrá en cuenta la situación socioeconómica del beneficiario y su unidad familiar y, en tercer lugar, el grado de dependencia o discapacidad reconocido.

La detección por parte del Ayuntamiento de algún indicio de ocultación o falsedad de la información proporcionada por parte de algún solicitante en cualquier momento del procedimiento, dará lugar al archivo de la solicitud. Asimismo, si se comprobara la omisión o falsedad en la documentación aportada por el/la solicitante que hubiera sido determinante para la concesión de la ayuda, la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento podrá resolver el reintegro de la misma por tratarse de una infracción grave conforme a lo dispuesto en los artículos 37.1.a) y 58 de la Ley 38/2003.

Asimismo, el Ayuntamiento podrá concertar con el/la solicitante una visita de peritaje al domicilio, si así se considerara necesario, para la correcta valoración de la solicitud o para la comprobación de que los productos de apoyo o equipamiento del hogar adquiridos corresponden con los detallados en la solicitud (tipo de ayuda b, c y e de la base tercera).

La resolución de la convocatoria se publicará en el tablón de edictos y página web del Ayuntamiento del Valle de Mena.



8. Instrucción del procedimiento.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano instructor podrá requerir al interesado/a para que subsane los defectos detectados en la solicitud en el plazo de diez días hábiles desde la notificación, en la que se advertirá que, de no producirse dicha subsanación, se le tendrá por desistido de su solicitud.

Examinadas las solicitudes presentadas, y concluido el plazo de subsanación de errores, el órgano instructor emitirá un informe a la Comisión de Valoración, en el que se incluya, como mínimo, las solicitudes no admitidas por existir deficiencias no subsanadas en la documentación presentada y el motivo de la no admisión y las solicitudes admitidas que serán objeto de valoración por la Comisión de Valoración.

La Comisión de Valoración estará formada por:

- La Concejala de Bienestar Social del Ayuntamiento.
- Las Trabajadoras Sociales del CEAS Valle de Mena.
- La Agente de Empleo y Desarrollo Local.
- El Secretario Interventor del Ayuntamiento.

Una vez recibido por parte de la Comisión de Valoración el informe del órgano instructor, ésta emitirá, a su vez, una vez aplicados los criterios de valoración previstos en las presentes bases, una propuesta de beneficiarios/as de la subvención, las cuantías de la subvención a conceder, así como el porcentaje en el que la subvención cubre el gasto. La Comisión de Valoración formulará propuesta de resolución ante el órgano concedente, que será la Junta de Gobierno Local.

La resolución y notificación del procedimiento se realizará a lo largo del año 2026.

Si durante la instrucción del procedimiento se observara la presentación de alguna solicitud que revistiera especial situación de necesidad debidamente motivada mediante informe del CEAS del Valle de Mena, la Comisión de Valoración podrá reunirse con carácter de urgencia y formular un informe- propuesta de resolución a la Junta de Gobierno Local que será, en cualquier caso, el órgano concedente.

La notificación de la resolución se realizará de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra los actos de resolución expresa podrán interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto o bien directamente recurso contencioso-administrativo.

9. Importe y abono de la subvención.

La cuantía a otorgar a cada beneficiario/a será la que se señale en la resolución de la Junta de Gobierno Local.



La cuantía de la ayuda se otorgará conforme al siguiente baremo relacionado con los umbrales de renta establecidos en la base 2 b):

UNIDAD CONVIVENCIAL	UMBRALES POR TRAMOS	CUANTÍA MÁXIMA AYUDA
Familias de un miembro	0- 14.000€	Hasta 1.400€
	14.001€-20.000€	Hasta 500€
Familias de dos miembros	0- 17.000€	Hasta 1.400€
	17.001€- 28.000€	Hasta 500€
Familias de tres miembros	0- 22.000€	Hasta 1.400€
	22.001€- 36.000€	Hasta 500€
Familias de cuatro miembros	0- 26.000€	Hasta 1.400€
	26.001€- 44.000€	Hasta 500€
Familias de cinco miembros	0- 28.000€	Hasta 1.400€
	28.001€- 52.000€	Hasta 500€
Familias de seis o más miembros	0- 32.000€	Hasta 1.400€
	32.001€- 60.000€	Hasta 500€

En ningún caso el importe de la subvención podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas, supere el coste total de la actividad subvencionada.

10. Fallecimiento del/la beneficiario/a.

En caso de fallecimiento del/la beneficiario/a de la subvención, una vez realizado por éste el gasto, no concurrirá la devolución de lo percibido, pero deberán sus herederos justificar la subvención otorgada. Sin embargo, si se ha producido el ingreso de la subvención, y antes del fallecimiento del beneficiario no se ha realizado el gasto, deberán sus herederos proceder a la devolución de la cantidad abonada por tal concepto.

11. Justificación.

La justificación de las subvenciones concedidas se realizará mediante la presentación de los documentos acreditativos del gasto: facturas originales o copias compulsadas.

El órgano concedente de la subvención será el encargado de comprobar la adecuada justificación de la misma, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la actividad que determine la concesión o disfrute de la subvención.

12. Régimen jurídico.

En lo no previsto en la presente convocatoria será de aplicación lo recogido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, la ordenanza general de





subvenciones del municipio, aprobada por el Ayuntamiento en Pleno el 27 de julio de 2016 y las bases de ejecución del presupuesto del ejercicio 2025.

En los casos no reflejados en estas bases el órgano de resolución será la Junta de Gobierno Local.

Villasana de Mena, a 2 de octubre de 2025.

El Alcalde,

José Luis Ranero López.

